

VILLANUEVA DE HUERVA**Núm. 2.250**

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2011 se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2010, así como el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año de 2011.

Dichos padrones se expondrán al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ hasta el 15 de abril de 2011.

LUGAR DE PAGO: En las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento: Cajalón y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Villanueva de Huerva.

MEDIOS DE PAGO: Mediante transferencia bancaria o ingreso en cualquiera de las sucursales mencionadas anteriormente. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y del interés de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 a 28, 62 y 161 de la Ley General Tributaria.

Villanueva de Huerva, a 15 de febrero de 2011. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO SOCIAL****Núm. 2.106**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1.008/2010 (autos núm. 846/2009), interpuesto por la parte demandante Ricardo Marcelino Lapuente Sierra contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza, de fecha 10 de noviembre de 2010, siendo demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Pinturas Otema, S.L., e Ignacio Brun Gari-soain, como administración concursal de la empresa, sobre incapacidad permanente total, se ha dictado sentencia de fecha 9 de febrero de 2011, cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación número 1.008/2010, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, debiendo prepararse mediante escrito ante esta Sala

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la empresa Pinturas Otema, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil once. — El secretario, Basilio García Redondo.

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 2.107**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 5/2011 (autos núm. 247/2010), interpuesto por la parte demandante Justa Gracia Lahoz contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, de fecha 11 de noviembre de 2010, siendo demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la mutua MAZ y la empresa Marta Cabriada Canela, sobre incapacidad permanente total, se ha dictado sentencia de fecha 9 de febrero de 2011, cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación número 5/2011, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, debiendo prepararse mediante escrito ante esta Sala

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la empresa Marta Cabriada Canela, se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil once. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 9****Núm. 2.067**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio ordinario número 2.402/2009-A que se tramita en este Juzgado promovido por Maratrón, S.A., representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, contra David Melero Alcázar, Roberto Carlos Ramos Alvarez y Laura Polo Júlvez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 160/2010. — Procedimiento ordinario número 2.402/2009. — En Zaragoza a 19 de julio de 2010. — El señor don Emilio Molins García-Atance, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 2.402/2009, a instancia de Maratrón, S.A., representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra y asistida por el letrado señor Herranz, contra Roberto Carlos Ramos Alvarez, David Melero Alcázar y Laura Polo Júlvez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Maratrón, S.A., contra Roberto Carlos Ramos Alvarez, David Melero Alcázar y Laura Polo Júlvez, y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 23.942,06 euros, más los intereses legales de esta suma desde la presentación de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Roberto Carlos Ramos Alvarez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 1.870**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio núm. 660/2010-A instancia de Gregorio Javier Domeque Sanz, representado por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Campo de cereal, hoy viña, en el término municipal de Tosos, partida "Loma de la Cantera", de una superficie de 57 áreas, 50 centiáreas. Linda: norte, viuda de Alvaro Soria; sur, Faustino Navarro; este, Antonio Sanz Melendo, y oeste, camino. Polígono 19/20, parcela 35. Secano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite (Zaragoza) al tomo 178, folio 100, finca 94, a nombre de Antonio Sanz Melendo.

Referencia catastral: 50268A019000320000UP, a nombre de Gregorio Javier Domeque Sanz.

Se hace constar que, si bien es cierto que en la certificación registral figura que el inmueble posee una superficie de 0,5750 hectáreas, la realidad extrarregistral es que dicha finca, actualmente anexionada a las parcelas 32 y 33 del polígono 19/20, es de 2 hectáreas, 35 áreas y 75 centiáreas.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a diecinueve de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 2.068**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 101/2011-C, por el fallecimiento sin testar de Rafael Gómez Simón, nacido en Zaragoza el 21 de junio de 1931, hijo de Jacinto y de Nieves, y fallecido en Zaragoza el 25 de mayo de 2010, en estado de viudo y sin descendencia, habiéndole premuerto sus ascendientes, así como sus hermanos Fernando y Consuelo, promovido por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de María Nieves Gómez Simón, única hermana viva del causante, en su favor y en el de Francisco Javier y Ernesto Granell Gómez, únicos sobrinos del causante, por derecho de representación de su madre y hermana del causante, Consuelo Gómez Simón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.